

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de marzo de dos mil veintitrés

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720230005300

Se encuentran las diligencias al Despacho para decidir sobre la corrección solicitada por la parte demandante de la providencia de fecha 20 de febrero del año en curso mediante la cual se libró mandamiento de pago.

Observada la providencia y teniendo en cuenta que se incurrieron en yerros en cuanto a haberse ordenado el embargo y secuestro de bienes hipotecados siendo ello contrario a la clase de proceso que es ejecutivo singular y no para la efectividad de la garantía real debiendo declararse sin valor y efecto ese aparte de la providencia que no corresponde a la clase de proceso ejecutivo, e igualmente la manera en que se indicó la intervención de la apoderada al señalar que mediante poder cuando en realidad de verdad se trata de endoso en procuración.

Conforme lo anterior, el Despacho en virtud del art. 286 del CGP DISPONE:

CORREGIR la providencia de fecha 20 de febrero de 2023, así:

1°. DEJAR sin valor y efectos el enunciado "*Decretase el embargo y posterior secuestro del(os) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s). OFÍCIESE a la ORIP correspondiente*" conforme lo dicho precedentemente.

2°. Téngase en cuenta que la apoderada DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA actúa como **endosataria en procuración** y no como se indicó en el inciso antepenúltimo de la providencia corregida.

De la anterior manera queda corregida la providencia en cuanto a los yerros atrás advertidos la cual deberá notificarse en forma conjunta con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79840d0bda5bf754a887a0cb4225952d51b2609d446f89c83e33fb4dc99995d2**

Documento generado en 02/03/2023 08:39:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>